



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALACIVIL-FAMILIA- LABORAL**

Ref.- Acción de tutela de EPIFANIO ANTONIO
COLLANTE - contra el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Rad.
2018-00016-00

Valledupar, febrero veintidós (22) de dos mil
dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la nota suscrita por la
Citadora Grado IV de éste Tribunal, visible a folio 160 del
expediente, se tiene que no ha sido posible notificar de la
presente acción de tutela a Gustavo Adolfo Prado Cardona, quien
fue vinculado como tercero, por tener interés en las resultas de
éste proceso.

En consecuencia, con miras a evitar posibles
nulidades, se ordena que por Secretaría, se oficie a la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que al
día siguiente de informada de esta decisión, le haga saber a
Gustavo Adolfo Prado Cardona, por medio de la página web
www.ramajudicial.gov.co, que la acción de tutela de la
referencia fue admitida, para que dentro del día hábil siguiente a
la fecha de la publicación, éste emita un pronunciamiento al
respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO LÓPEZ VALERA
MAGISTRADO.**